

# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

No. 218 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se instituye el 13 de Noviembre de cada año, como día de las Personas Trans 2
- ◆ Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población Lesbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI) 3

### Oficialía Mayor

- ◆ Acuerdo por medio del cual se habilitan días a efecto de que las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, lleven a cabo actuaciones en Materia de Adquisiciones y Ejecución de Gasto 6
- ◆ Aviso 7

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XIII, 52, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14, 15, fracción VI, y 28, fracciones VI, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2, 5, 7 y 32 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán incorporar en sus planes y programas, los contenidos de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las Declaraciones del Sistema Interamericano y Universal, así como los Principios de Yogyakarta, en materia de Derechos Humanos por orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual en un plano de equidad al resto de los habitantes del Distrito Federal.

Que entre las funciones de la Administración Pública del Distrito Federal, están aquellas relativas a atender la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad, fomentando la no discriminación y el respeto a la diversidad sexual, así como la expresión de género que permitan eliminar mecanismos de exclusión social.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, corresponde a las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal, en colaboración con los demás Entes públicos, garantizar que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los Derechos y Libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes y en los Tratados en los que México sea parte.

Que en el reconocimiento pleno de los Derechos de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, el Gobierno del Distrito Federal respecto de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexual, ha emitido las siguientes disposiciones: Acuerdo por el cual se establecen los Criterios mediante los cuales debe Operar la Red Interinstitucional de Atención de la Diversidad Sexual; Reforma al Código Civil para el reconocimiento de los matrimonios igualitarios entre personas del mismo sexo; Acuerdo por el que se instruye a diversas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a implementar acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales; y Reformas al Código Civil del Distrito Federal y al de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, por las que se da reconocimiento oficial a las personas TRANS.

Que es de suma importancia que el Gobierno del Distrito Federal continúe instaurando medidas de promoción del goce y ejercicio de los Derechos a favor de la igualdad de oportunidades de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, mediante acciones tendentes a evitar cualquier tipo de discriminación como la distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los Derechos y Libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LAS PERSONAS TRANS.**

**ÚNICO.** - Se instituye el 13 de Noviembre de cada año, como “DÍA DE LAS PERSONAS TRANS” en la Ciudad de México, como reconocimiento del goce y ejercicio de sus Derechos Humanos en favor de la Igualdad.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

---

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XIII, 52, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o, 14, 15, fracción VI, y 28, fracciones VI, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2, 5, 7 y 32 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas por género, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse;

Que la Declaración del 19 de diciembre de 2008, sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, condena la violencia, el acoso, exclusión, la estigmatización y el prejuicio basados en la orientación sexual y la identidad de género, debido a que estas manifestaciones privan los derechos económicos, sociales y culturales de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI);

Que corresponde al Gobierno del Distrito Federal, por medio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados en los que México sea parte;

Que se deberán incorporar en sus planes y programas, el contenido de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la legislación internacional de derechos humanos, declaraciones del Sistema Interamericano y Universal en relación con la orientación sexual y la identidad de género conocidos como los principios de Yogyakarta en materia de derechos humanos por orientación, preferencia sexual, identidad o expresión de género, de los que nuestro país forma parte, con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), en un plano de equidad al resto de los habitantes del Distrito Federal;

Que en el reconocimiento pleno de los Derechos de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, el Gobierno del Distrito Federal respecto de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), ha emitido el Acuerdo por el cual se establecen los Criterios mediante los cuales debe Operar la Red Interinstitucional de Atención de la Diversidad Sexual; la Reforma al Código Civil para el reconocimiento de los matrimonios igualitarios entre personas del mismo sexo; el Acuerdo por el que se instruye a diversas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a implementar acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI);

Que es de suma importancia que el Gobierno del Distrito Federal continúe instaurando medidas de promoción del goce y ejercicio de los derechos a favor de la igualdad de oportunidades de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, evitando cualquier acto que atente contra la dignidad humana, de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI) y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por medio de violencia, afectando el goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas;

Que en concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social, de conformidad con lo establecido en artículo 63 fracción VII, tiene dentro de sus atribuciones establecer mecanismos adecuados y especializados y fomentar la no discriminación y el respeto a la diversidad sexual, así como la expresión de género que permitan eliminar mecanismos de exclusión social, con el objetivo de reconocer el goce y ejercicio de sus derechos humanos en favor de la igualdad; y

Que en tales circunstancias, resulta indispensable la creación de una Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual); y con un perfil adecuado, se les ofrezca una atención inmediata, profesional y especializada; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI (LESBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL).**

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI, dependiente orgánicamente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI, estará integrada por el número de personal que determine la persona titular de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, dependiendo de la carga de trabajo de la misma, la cual contará por lo menos, con un profesionista en Trabajo Social, Psicología y Derecho.

**TERCERO.-** la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Erradicar la discriminación cometida en razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas;
- II. Erradicar la Violencia generada por homofobia o que, presuntamente, se haya cometido por la orientación sexual, identidad o expresión de género;
- III. Brindar orientación y atención psicológica, con el objetivo de fortalecer su calidad de vida;
- IV. Brindar atención en el área de trabajo social para apoyar en la construcción de su plan de vida y fortalecer sus redes de apoyo familiares o sociales;
- V. Brindar asesoría jurídica, respecto a los recursos y procesos legales que le permiten erradicar la violencia;
- VI. Brindar representación jurídica y seguimiento de quejas o denuncias ante las instancias del Gobierno del Distrito Federal u organismos Públicos autónomos que correspondan;
- VII. Practicar las diligencias básicas y referir al área correspondiente para su atención en trabajo social, psicología y jurídica; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para garantizar una vida libre de violencia y el acceso a la justicia.

**CUARTO.-** El personal Adscrito a la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia la población LGBTTTI, deberá brindar atención oportuna a quienes se encuentren circunstancias de discriminación como la distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de sus oportunidades, practicar las diligencias básicas y canalizar al área correspondiente para su atención, de Trabajo Social, Psicología, y Asesoría Jurídica.

**QUINTO.-** Se podrán celebrar Convenios con otras Instituciones para capacitar al personal adscrito a la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia hacia personas de la población LGBTTTI, así como al personal sustantivo de toda la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, sobre los Derechos de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual.

**SEXTO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos de conformidad con lo previsto en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Código Penal del Distrito Federal, y las demás relativas y aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la creación de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI.

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, emitirá el Protocolo de atención en un término no mayor de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR**

**Jorge Silva Morales**, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115, fracción III y V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracciones I, V y VIII, 15, fracción XIV, 16, fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción I, 7, fracción XIII, apartados 2 y 5; 27 fracciones I, XXI y XXXIV, 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, corresponde el despacho de las materias relativas a los recursos materiales; siendo facultad de esta Dependencia, coordinar a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central; para la realización de sus funciones de coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos, auxiliar en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas; instrumentar, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones y coadyuvar para la adquisición de bienes, entre otras.

Así como instrumentar los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de los bienes y servicios que requieran las dependencias, unidades administrativas, órganos político – administrativos, órganos desconcentrados y entidades, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Que en términos del artículo 71, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los sábados y domingos.

Que por oficio circular SFDF/SE/3944/2015, del 24 de octubre de 2015, la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, emitió las disposiciones para el cierre del ejercicio 2015, las cuales son obligatorias entre otras, para las Dependencias; por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN DÍAS A EFECTO DE QUE LAS DIRECCIONES GENERALES; EJECUTIVAS O DE ÁREA ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LLEVEN A CABO, ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y EJECUCIÓN DE GASTO.**

**Único.** Con fundamento en el artículo 75, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se habilitan los días 14 y 15 de noviembre de 2015, para la realización de los actos relacionados con las adquisiciones y ejecución de gasto que afecten los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 9000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, así como un adecuado cierre al ejercicio fiscal 2015, en apego a lo establecido en el circular SFDF/SE/3944/2015, de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos, el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de 2015.

**ATENTAMENTE**  
**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
(Firma)  
**JORGE SILVA MORALES**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana .....	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx>**

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)